



RESOLUCIÓN Nº 028 / 12

BUENOS AIRES, 18 ENE 2012

VISTO la Ley N° 26.338, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y el expediente N° 2633/11 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO, se sustituyen el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto N° 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARIA DE CIENCIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que en la actualidad se reconoce como valioso el cuidado del ambiente y, en particular, de la atmósfera que nos rodea, siendo fundamental para ello el conocimiento de los valores de diferentes variables meteorológicas y su variación a

Handwritten signatures and initials:
A large signature, possibly "Lamy", is written in the bottom left corner. Below it are several initials, including "A", "B", and "n".



RESOLUCIÓN Nº 028 / 12

través del tiempo, permitiendo analizar posibles cambios en el clima y estudiar su impacto sobre los seres vivos.

Que se ha detectado en múltiples organizaciones del Sistema la existencia de un importante caudal de datos e información atmosférica y sus ciencias afines dispersa y atomizada.

Que el acceso de los investigadores argentinos a la información contenida en estos bancos de datos resulta limitado o restringido, debido a las características de su organización y a la diversidad de formatos y soportes en los que está dispuesta.

Que se torna indispensable la determinación de criterios unificados para el registro, sistematización, administración, mantenimiento, utilización e intercambio de los datos en información atmosférica y ciencias relacionadas.

Que para ello se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que con miras a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Datos Climáticos (SNDC) que canalice las acciones tendientes a la coordinación de iniciativas y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de datos e información climática.

Que a los fines del funcionamiento del mencionado sistema, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL convocó a los

Handwritten signature and initials:
D. J. M. n

